

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE LINEA DE LA CONCEPCION
EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha diez de Enero de 2019, ha aprobado el Anteproyecto de construcción y explotación del centro deportivo de padel y tenis en Ciudad Deportiva de La Línea de la Concepción (Proyecto de Explotación, Planos de la obra con PEM, estudio de viabilidad económico financiero y Pliego de condiciones técnicas), como trámite previo a la licitación de la concesión del servicio pública de pistas de padel y tenis en Ciudad Deportiva de La Línea, disponiendo su exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de UN MES para la presentación de cuantas observaciones se consideren oportunas.

Los interesados pueden consultar el expediente y documentos, en horario laboral de 08.00 a 13.00 horas, mediante comparecencia en la Oficina de Contratación del Ayuntamiento, previa solicitud por email (oficinacontratacion@lalineas.es) o teléfono 956696255.

En La Línea de la Concepción, a 17 de Enero de 2019. El Alcalde Presidente. José Juan Franco Rodríguez. Firmado.

Nº 3.288

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018, al punto 19º Urgencia 1, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) para la ejecución de la Unidad de Ejecución UE-EX 17 “Cerro del Moro”.

Con fecha 28 de noviembre de 2018 se procedió a la firma, con modificaciones puntuales respecto al texto original.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, al punto 8º, ratificó el texto definitivo.

Conforme a lo previsto en el art. 95.2.3ª y al art. 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a su publicación, precisándose al efecto los siguientes extremos:

- 1.-Este convenio fue suscrito el 28 de noviembre de 2018
- 2.-Otorgantes: Ayuntamiento de Cádiz y Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).
- 3.-Ámbito: Unidad de Ejecución UE EX 17 “Cerro del Moro”.
- 4.-Objeto: Establecer las bases de colaboración entre ambas Administraciones que permitan la ejecución, a iniciativa pública, de la Unidad de Ejecución UE-EX 17 “Cerro del Moro”, conforme a las reglas del sistema de cooperación en su modalidad de gestión directa.
- 5.-Vigencia: 4 años, si bien, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por otro período de 4 años.
- 6.-Dicho convenio ha sido incluido en el registro de convenios urbanísticos.

Cádiz, 15 de enero de 2019. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Juan Jesús Castillo Costilla.

Nº 3.656

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS
EDICTO**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.019 por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 20 de diciembre de 2.018 y no habiendo sido objeto de reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se considera aprobado definitivamente, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos, así como la relación de puestos de trabajo que se detallan a continuación:

**RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2.019
ESTADO DE GASTOS**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.	GASTOS DE PERSONAL	3.310.663,16 □
2.	GASTOS EN BIENES C. Y SERV.	1.163.830,13 □
3.	GASTOS FINANCIEROS	28.247,26 □
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.049,91 □
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	INVERSIONES REALES	430.613,50 □
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00 □
8.	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00 □
9.	PASIVOS FINANCIEROS	100.164,93 □
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.228.568,89 □

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.	IMPUESTOS DIRECTOS	1.729.500,00 □
2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	48.475,00 □
3.	TASAS Y OTROS INGRESOS	619.817,12 □
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.476.979,44 □
5.	INGRESOS PATRIMONIALES	38.913,91 □
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	ENAJENACIÓN DE INV. REALES	2.004,91 □
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	297.878,51 □
8.	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00 □
9.	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 □
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.263.568,89 □

**PLANTILLA DE PERSONAL – Ejercicio 2019
A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Secretario	1	A1	F. HABIL. EST.	Secretaría
Interventor	1	A1	F. HABIL. EST.	Intervención
Tesorero	1	A1	F. HABIL. EST.	Tesorero
Técnico Superior Urbanismo	1	A1	ADMÓN. GRAL.	Técnica.	
Administrativo	3	C1	ADMÓN. GRAL.	Administrativa
Auxiliar Administrativo	1	C2	ADMÓN. GRAL.	Auxiliar
Jefe Policía Local	1	C1	BÁSICA	Servicios Especiales	Policía Local
Policía	13	C1	BÁSICA	Servicios Especiales	Policía Local
Jardinero	1	C1	ADMÓN. ESP.	Personal de Oficios	Jardinero
Conserje Colegio	1	E	ADMÓN. ESP.	Servicios Especiales	Conserje

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS	OBSERVACIONES
Técnico Promoc. Desarrollo	1	Laboral Indefinido
Administrativo	4	Laboral fijo
Auxiliar Administrativo	3	Laboral fijo
Auxiliar Administrativo	5	Laboral indefinido
Auxiliar Administrativo	1	Laboral temporal
Arquitecto Técnico	1	Laboral fijo
Arquitecto Técnico	1	Laboral indefinido
Delineante	1	Laboral fijo
Conductor	1	Laboral fijo
Encargado de Obras	1	Laboral indefinido
Oficial 1ª Albañil de Obras.	1	Laboral Temporal
Operario Limpieza	1	Laboral fijo
Fontanero	1	Laboral indefinido
Electricista	1	Laboral fijo
Jardinero	1	Laboral indefinido
Encargado de Cementerio	2	Laboral. T. Parc.
Conserje Colegio	1	Laboral indefinido
Peón Albañil de obras.	1	Laboral fijo
Limpiadoras Edif. Mpales.	2	Laboral fijo
Limpiadoras Colegios	3	Laboral fijo
Limpiadores	3	Laboral Temporal

DENOMINACIÓN	NÚM. PLAZAS	OBSERVACIONES
Trabajadora Social	1	Laboral indefinido
Trabajadora Social Coto de Bornos.	1	Laboral indefinido T. Parc.
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	3	Laboral fijo
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	3	Laboral Temporal
Educador Infantil	1	Laboral fijo
Técnico superior Educación Infantil	5	Laboral fijo
Técnico de Cultura	1	Laboral fijo
Coordinador de Deportes	1	Laboral fijo
Bibliotecaria	2	Laborales. T. Parc.
Dinamizador Guadalinfo	1	Laboral indefinido
Ludotecaria	1	Laboral T. Parc.
Dinamizador Centro de Día.	1	Laboral T. Parc.
Operario Servicios Varios	5	Laboral temporal
Operarios servicios limpieza y otros	4	Laboral Temporal

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Bornos, a 24 de enero de 2.019. El Alcalde, Fdo. HUGO PALOMARES BELTRÁN.

Nº 5.140

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ ANUNCIO

El Pleno de la Mancomunidad, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de noviembre de 2016, adoptó en los puntos treceavo del Orden del Día, acuerdo de aprobación inicial de Ordenanza para la Regulación y Creación de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. Habiéndose sometido el expediente al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP Nº 226 de 28 de noviembre de 2016 y en el tablón de Anuncio de la Mancomunidad, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma el acuerdo de aprobación provisional se considera elevado a definitivo, publicándose a continuación la Ordenanza en el BOP Cádiz y en la sede electrónica de la Mancomunidad <http://mmsierradecadiz.sedelectronica.es>, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN Y CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

CAPITULO 1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTICULO 2. Ambito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

CAPITULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACION Y AUTENTICACION

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita

acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- Formular solicitudes.
- Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- Interponer recursos.
- Desistir de acciones.
- Renunciar a derechos.

CAPITULO 3. SEDE ELECTRONICA

ARTICULO 4 Sede electrónica

Se crea la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, disponible en la dirección URL <http://mmsierradecadiz.sedelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTICULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTICULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subseces de ella derivadas.

La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

La relación de sellos electrónicos utilizados por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

La indicación de la fecha y hora oficial.

El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTICULO 7. Tablón de edictos electrónicos

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTICULO 8. Publicidad activa

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz publicará:

Información institucional, organizativa, y de planificación.

Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTICULO 9. Perfil del contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPITULO 4. REGISTRO ELECTRONICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del Registro Electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Esta Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz cumplirá las siguientes funciones:

La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de Esta Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz ubicada en la siguiente dirección URL: <http://mmsierradecadiz.sedelectronica.es>.

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o a la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de esta Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constanding como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las

comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación en el BOP de la provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación en el BOP de la provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en sesión celebrada en fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villamartín a dos de noviembre de 2016. El Presidente. D. Juan M^º Nieto Sánchez. Firmado el 21/01/2019.

N^º 5.252

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 3 de octubre de 2018, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María en lo relativo a la modificación del art. 6.4.11 "Condiciones particulares del uso de Servicios Terciarios en la categoría de Apartamento Turístico" redactado por los servicios técnicos municipales.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 32.1, apartado 2, de la LOUA, se somete a información pública el expediente completo por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles. Asimismo, se publicará el documento de Modificación Puntual en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación" y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo".

El Puerto de Santa María, a 8 de noviembre de 2018. ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Javier David de la Encina Ortega.

N^º 5.366

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 21.1.j de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Estudio de Detalle de la unidad SUO-R30 "Las Marías", promovido por SPV REOCO 7 S.L.U., así como la suspensión de licencias en todo el ámbito afectado por un plazo de un año en los términos del artículo 27.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 32.1, apartado 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el Estudio de Detalle de la unidad SUO-R30 "Las Marías", por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo fin el citado Estudio de Detalle se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles. Asimismo, se publicará dicho Estudio de Detalle en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación" y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo".

El Puerto de Santa María, a 4 de diciembre de 2018. ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Javier David de la Encina Ortega.

N^º 5.370

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

Expte nº: Expedientes Secretaría 2019/1. Asunto: DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL ALCALDE AL TERCER TENIENTE DE ALCALDE LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DE enero de 2019.

La Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 130 de fecha 21. 01.2019 ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Conferir delegación al tercer Teniente de Alcalde Noelia Moya Morales de todas las funciones que corresponden al Alcalde de dirigir los servicios municipales y gestionarlos en general, incluida la firma de Resoluciones y actos de trámite con efectos a terceros durante el periodo de ausencia del Alcalde los días 22, 23 y 24 de enero de 2019.

SEGUNDO: Esta Resolución produce efectos desde el día de su firma sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y de la que se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tarifa a 22/01/2019. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

N^º 5.413

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Mediante Decreto núm. 212 de veintiocho de enero de 2019, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción adoptó la siguiente Resolución:

"Por Decreto de esta Alcaldía núm. 2783/17, de 11 de Julio, se convocó proceso selectivo para la provisión de seis plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, por el Sistema de Acceso de Turno Libre (cinco) y

de movilidad sin ascenso (una) a través del procedimiento de Oposición y Concurso de Méritos, respectivamente, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016.

En BOE número 48, de 23 de Febrero de 2018 (Anuncio nº. 2569), se publica el extracto detallado que anuncia la convocatoria para la provisión de las plazas en propiedad, en cumplimiento con lo que se dispone en el citado Decreto de Alcaldía nº. 2783/17, en las propias Bases así como en la legislación vigente en la materia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Decreto de Alcaldía nº. 3673/18, de 26 de Septiembre, se resuelve la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, que figura como ANEXO a la referida Resolución.

En BOP de Cádiz núm.11, de 17 de enero de 2019 se publicó la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local RESUELVO:

Primero.- Emplazar a los aspirantes para la realización de la primera prueba de conocimiento que consistirá en contestar en un plazo máximo de 120 minutos un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, que tendrá lugar en el Centro de Magisterio "Virgen de Europa" de La Línea de la Concepción, Avd. España núm.5, a las 16:15 horas del día 26 de febrero de 2019. Los aspirantes deberán ir provisto de DNI y bolígrafo.

Segundo.- La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone la Base 5.2 de las Bases que rigen la convocatoria, así mismo se ordena su exposición en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento (sito en Plaza García Cabrerós s/n) y en la Web Municipal Oficial (<http://www.lalinea.es>).

Tercero.- Del presente decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, en cumplimiento del art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre".

EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 6.384

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 673/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ALEJANDRO PEREZ JIMENEZ contra KARTENBROT S.L., y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/01/19 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 6 /2019

En Jerez de la Frontera, a quince de enero de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. MARIAEMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 673/2017 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DON ALEJANDRO PEREZ JIMENEZ, asistido del Letrado Don Francisco José Focubierta, frente a la empresa KARTENBROT S.L., que no compareció, pese estar citada en legal forma, siendo llamado el FOGASA, que compareció asistida por la Letrada Doña Paloma Almendral del Río, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DON ALEJANDRO PEREZ JIMENEZ contra KARTENBROT S.L y FOGASA, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 30/05/17, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACION LABORAL con efectos de ese día (30/05/2017) por ser imposible la readmisión del demandante y CONDENO a la empresa, a indemnizar al actor en la cantidad de 726,88 €, sin que proceda el abono de salarios de tramitación, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065067317 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber

consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado KARTENBROT S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Jerónimo Gestoso de la Fuente. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 5.254

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 640/2018 seguidos a instancias de INES HERNANDEZ REY, ROSAMARIA MIRABELL VIÑAS y MILAGROS MIRALLES CRUCEIRA contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 y 11:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 17/1/19. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. José Manuel Seoane Sepúlveda. Firmado.

Nº 5.257

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 660/2018 a instancia de la parte actora Dª. MARIA ESTHER MATA PRIEGO contra SOLD AVANZA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/01/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Dña. MARÍA ESTHER MATA PRIEGO frente a la empresa SOLD AVANZA, S.L., debiendo declararse la improcedencia del despido de 26 de junio de 2018, debiendo condenarse a la empresa a optar en el plazo de cinco días hábiles entre la readmisión inmediata de la trabajadora con abono de los salarios de tramitación, o la extinción indemnizada del contrato, debiendo en este último caso indemnizar a la trabajadora por razón del despido en la cuantía de 1.149,14 euros, con advertencia de que en caso de no optar de forma expresa en plazo por la readmisión o la indemnización, se entenderá que opta por la readmisión; asimismo, se estima la acción de reclamación de cantidad dirigida por la actora frente a SOLD AVANZA, S.L., debiendo condenarse a ésta última a abonar a la actora la cantidad adeudada de 5.860,85 euros.

De tales cantidades responderá subsidiariamente el FOGASA en los supuestos y con los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa tramitación en su caso del correspondiente expediente administrativo ante dicho organismo.

No ha lugar a la condena en las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander con núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento.

Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de anunciar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Supplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado SOLD AVANZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintidos de enero de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 5.276

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2019 a instancia de la parte actora Dª. CRISTINA OGALLA REBOIRA contra la empresa SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 21/01/2019, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO:

Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos nº 22/18 con fecha 14 de noviembre de 2018, despachándose la misma a favor de Dña. CRISTINA OGALLA REBOIRA, contra la empresa SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL por la cantidad de 4.943,27 euros en concepto de principal, más la de 500 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D JAVIER SANCHEZ GARCIA. Doy fe.

EL MAGISTRADO. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintidos de enero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 5.281

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 420/2018 Negociado: 90. N.I.G.: 1101244420180001185. De: D/Dª. JUAN CARLOS CARRASCO RAMOS. Abogado: ANTONIO BARROSO TOSCANO. Contra: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EMPLEO SOSTENIBLE Y CUALIFICACIÓN SL, MUTUALIDAD DE ACCIDENTES DE TRABAJO FRATERNIDAD-MUPRESA, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 420/2018 se ha acordado citar a EMPLEO SOSTENIBLE Y CUALIFICACIÓN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 01 DE JULIO DE 2019 A LAS 9:35 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EMPLEO SOSTENIBLE Y CUALIFICACIÓN SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintidos de enero de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 5.287

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2017 a instancia de la parte actora D. SERGIO PEINADO MENA contra INTERPARKING HISPANIA SA y AURASER 24 SL sobre reclamación de cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 17/10/18 , cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que conociendo de la demanda formulada por D. SERGIO PEINADO MENA frente a AURASER 24, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a D. SERGIO PEINADO MENA la cantidad de 5.104,66 euros, cantidad que devengará el interés de demora salarial del 10% desde el 13.12.2016, todo ello sin expresa condena en costas.

El FOGASA responderá subsidiariamente de las cantidades objeto de condena en los supuestos y con los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa tramitación del correspondiente administrativo ante el FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación

de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander con núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de anunciar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 &euro, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Suplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- "

Y para que sirva de notificación al demandado AURASER 24 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Ángel Luis Sánchez Perinián. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 5.291

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERINIÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 435/2018 a instancia de la parte actora Dª. MARIA SOLEDAD SALDAÑA AMADOR contra ADVENTURE WORL TRAVEL 2018 y AL ANDALUS OCIO Y VIAJES SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 13/11/2018 del tenor literal siguiente:

"...Estimar la demanda interpuesta por Dña. MARÍA SOLEDAD SALDAÑA AMADOR frente a las mercantiles AL ANDALUS OCIO Y VIAJES, S.L. y ADVENTURE WORLD TRAVEL 2018, S.L., debiendo declararse la improcedencia del despido de 24.04.2018, teniéndose por anticipada por el FOGASA la opción por la extinción indemnizada del contrato a fecha de 24.04.2018, debiendo condenarse a ambas empresas, solidariamente, a indemnizar a la demandante en la cantidad de 715,77 euros por razón del despido, sin salarios de tramitación, debiendo condenarse solidariamente a ambas empresas a abonar también a la actora la cantidad de 6.482,8 euros, cantidad que devengará el interés de demora salarial del 10% desde el 24.04.2018, sin condena en costas.

De tales cantidades responderá subsidiariamente el FOGASA en los supuestos y con los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa tramitación en su caso del correspondiente expediente administrativo ante dicho organismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander con núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la

responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de anunciar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 &euro, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Suplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- "

Y para que sirva de notificación al demandado ADVENTURE WORL TRAVEL 2018 y AL ANDALUS OCIO Y VIAJES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Ángel Luis Sánchez Perinián. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 5.296

VARIOS

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN PERIODO 2014-2020

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la modificación de los siguientes puntos de la convocatoria publicada en el B.O.P. núm. 14 de 22 de enero de 2019 con el número de anuncio 3.312 como sigue:

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la provincia de Cádiz.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 8 y 15 respectivamente.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de las actuaciones en el marco de esta convocatoria para el periodo 2019 es de 11.310,00 euros y 53.740,00 euros, respectivamente, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, serán de 5.390,00 euros y 21.940,00 euros, respectivamente, que serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en las actuaciones convocadas es de 5.920,00 euros y 31.800,00 euros, respectivamente, en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a cofinanciación privada.

Nº 6.950

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros